

ACUERDO N° 307.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las dinámicas de comunicación que se han generado gracias al uso de nuevas tecnologías, es necesario reconocer las redes sociales como canales de comunicación necesarios entre el Poder Judicial de San Luis y la comunidad, regular su uso y establecer normas de publicación de contenidos, ya que, aunque se trata de medios no convencionales, representan la voz oficial de la Institución y contribuyen a su imagen institucional.

Que teniendo en cuenta la relevancia del principio de publicidad para la transparencia de los actos de gobierno y el contralor por parte de la ciudadanía, pilares fundamentales de la democracia y el sistema republicano que ha adoptado nuestra Nación, resulta necesario establecer las normas y recomendaciones para el buen uso de las redes sociales y para potenciarlas como escenarios de comunicación que complementen los otros medios y que favorezcan la imagen institucional.

Que la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional ha elevado un proyecto para implementar el uso de las redes sociales, iniciando como experiencia piloto la red social Facebook, que ya ha sido puesta en marcha con éxito en el Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y los poderes judiciales de Salta, Neuquén, Tucumán, Buenos Aires, Santa Fe, Río Negro, Ministerio Público Fiscal de Córdoba, entre otros.

Por ello y conforme lo dispuesto por el art. 42 inc. 4 y 27 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

ACORDARON: I) AUTORIZAR la apertura de una página oficial en la red social Facebook, bajo las siguientes normas de funcionamiento:

- a) La página oficial del Poder Judicial de San Luis en Facebook estará a cargo de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional del Poder Judicial de San Luis.
- b) El administrador o responsable (Community Manager) que se designe, será quien actualizará y dinamizará los contenidos, y quien poseerá el usuario y contraseña. De la misma también tendrá conocimiento la Directora de Prensa y Comunicación Institucional, para que ésta pueda tener control si se llegara a presentar alguna situación de comunicación en crisis.
- c) Los agentes que se desempeñen como Community Manager y quienes realicen las transmisiones en vivo en la red Facebook, deberán realizar cursos de capacitación a los fines de una implementación adecuada.
- d) En la cuenta institucional se publicará únicamente información relacionada con la institución, que sea de interés general y que esté alineada con las políticas de comunicación del Poder Judicial de San Luis, la que será replicada o no del sitio oficial www.justiciasanluis.gov.ar o www.periodicojudicial.gov.ar Los mensajes emitidos deberán ser tratados cuidadosamente para evitar interpretaciones incorrectas por parte de los usuarios.
- e) Los mensajes deberán ser claros y con un lenguaje amable y respetuoso. No se generará el espacio a comentarios, pero si se brindarán respuestas mediante la opción de mensajes privados.
- f) Se publicará información oportuna y noticiosa, con mensajes cortos y concisos. Cuando sea necesario ampliar la información, se incluirá un enlace a la página web institucional.
- g) Siempre deberá estar activa en la cuenta el Community Manager designado, dispuesto y encargado de contestar las interacciones que se generen en la cuenta, máximo dos días hábiles después de que se generen. En caso de que los comentarios hagan referencia a otra dependencia, el encargado debe consultar con dicha oficina antes de dar respuesta.
- h) El encargado de la cuenta deberá cerciorarse de la veracidad de la información que se publique, manteniendo la objetividad, sin emitir opinión personal. Deberá tener especial cuidado con la publicación de contenido

de terceros y no incurrir en violaciones a los derechos de autor, a la protección de datos personales, citar la fuente utilizada y dar crédito al material que utilice.

- i) Será obligación del administrador monitorear la trascendencia de sus publicaciones en demás páginas de la red.
- j) Deberá hacerse como mínimo una publicación diaria, que genere dinamismo y que permita que la comunidad permanezca atenta e interesada.
- k) El uso del logo institucional en las referidas cuentas, será potestad únicamente de la cuenta oficial del Poder Judicial de San Luis, no pudiendo utilizarse como foto de perfil de otras áreas, a fin de evitar confusiones y resguardar la identidad institucional.

II.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-